

REPUBLICA DE CHILE

Ministerio de Justicia
Defensoría Penal Pública

**ESTABLECE EN LA DEFENSORÍA PENAL
PÚBLICA LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE
CORTE.**

Resolución Exenta N° 2660

Santiago, 30 SEP 2009

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. El artículo 7 de la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública y sus modificaciones.
3. El Decreto Supremo N° 503, de fecha 04 de julio de 2008 del Ministerio de Justicia.
4. Lo dispuesto en el oficio N° 21 de 2006 del Defensor Nacional
5. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que señala normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de sistematizar las funciones que competen a la Defensoría Penal Pública ante los Tribunales Superiores de Justicia y ante el Tribunal Constitucional, en todo lo concerniente al adecuado, oportuno y eficaz ejercicio de los derechos, recursos y acciones que en representación de los imputados, acusados y condenados le corresponden.
2. Que para cumplir de manera adecuada con el mandato de la ley 19.718, de entregar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso y que carezcan de abogado.

RESUELVO:

1. Establécense las funciones de la Unidad de Corte de la Defensoría Penal Pública, labores que se desarrollarán por una unidad funcional que prestará asesoría técnica a la Defensora Nacional, al Departamento de Estudios y Proyectos y a las Unidades de Estudio de las Defensorías Regionales.
2. La Unidad de Corte dependerá jerárquicamente del Departamento de Estudios y Proyectos.
3. La Unidad será coordinada por un jefe de unidad, designado por el o la Defensor/a Nacional, quien será responsable del cumplimiento de las funciones que en este acto se establecen.

4. Serán funciones de la Unidad de Corte:

- a) Asesorar en el análisis jurídico de las pretensiones recursivas en el caso que un defensor decida recurrir ante las Cortes de Apelaciones, la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional.
- b) Estudiar la jurisprudencia penal y procesal generada por la Corte Suprema a fin de detectar criterios orientadores en materia de recursos. Identificar los criterios jurídicos de los ministros y abogados integrantes de las respectivas salas de la Corte Suprema.
- c) Asumir la defensa oral de todos los recursos de competencia de la Corte Suprema y de los requerimientos de inaplicabilidad ante el Tribunal Constitucional, salvo en aquellos casos que se estime conveniente que la defensa sea asumida por el defensor público de confianza.
- d) Generar lazos de colaboración, coordinación e intercambio de información y jurisprudencia de manera expedita con las Unidades de Estudio Regionales.
- e) Realizar y proponer acciones de capacitación en materias relacionadas con la defensa ante los Tribunales Superiores de Justicia y ante el Tribunal Constitucional.
- f) Realizar las demás funciones que le encomiende la Defensora Nacional y el Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos.

Anótese, notifíquese y archívese.



Paula Vial Reynal
PAULA VIAL REYNAL
DEFENSORA NACIONAL

cc.-

- Departamentos y Unidades Defensoría Nacional
- Defensorías Regionales
- Archivo